Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 218-229, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/kjmr5j38

# Regulación del acceso a armas de fuego y seguridad pública en Ecuador: análisis normativo tras el Decreto Ejecutivo 707

# Regulation of access to firearms and public security in Ecuador: A normative analysis after Executive Decree 707

Fernando Daniel Lalaleo-Camino
up.fernandolc05@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador**
https://orcid.org/0009-0006-2203-4908

Johanna Estefanía Calles-Imbaquingo
up.johannaci62@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador**
https://orcid.org/0009-0009-3177-0474

Pablo Santiago López-Freire
up.pablolf06@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador**
https://orcid.org/0009-0001-8340-7097

Manuel Ricardo Velázquez
up.manuelricardo@uniandes.edu.ec
**Universidad Regional Autónoma de los Andes, Puyo, Pastaza, Ecuador**
https://orcid.org/0000-0001-5357-8197

**RESUMEN**

El artículo analizó la regulación del acceso a armas de fuego en Ecuador y su relación con la seguridad pública. Se realizó un estudio cualitativo documental de tipo jurídico-dogmático, basado en la Constitución, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Código Orgánico Integral Penal, el Decreto Ejecutivo 707 de 2023, la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y doctrina arbitrada. El análisis mostró que el ordenamiento ecuatoriano sigue el modelo latinoamericano restrictivo, que concibe el acceso a las armas como una autorización excepcional y no como un derecho, y que el Decreto 707 introdujo el porte de armas de uso civil para defensa personal. La evidencia comparada asocia la mayor disponibilidad de armas con más homicidios, mientras que el efecto de las políticas restrictivas es incierto. Se concluye que ampliar el porte civil no sustituye el control del tráfico ilícito.
**Descriptores**: arma de fuego; seguridad pública; legislación. (Fuente: Tesauro UNESCO).

**ABSTRACT**

The article analysed the regulation of access to firearms in Ecuador and its relationship with public security. A qualitative documentary legal-dogmatic study was carried out, based on the Constitution, the Public and State Security Law, the Comprehensive Organic Criminal Code, Executive Decree 707 of 2023, the Inter-American Convention against the illicit manufacturing of and trafficking in firearms and peer-reviewed doctrine. The analysis showed that the Ecuadorian legal system follows the restrictive Latin American model, which conceives access to firearms as an exceptional authorisation rather than a right, and that Decree 707 introduced the carrying of civilian-use weapons for self-defence. Comparative evidence associates greater firearm availability with more homicides, while the effect of restrictive policies remains uncertain. It is concluded that expanding civilian carrying does not replace control of illicit trafficking.
**Descriptors**: firearms; public safety; legislation. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
**Sección artículos de investigación**

## INTRODUCCIÓN

América Latina es una de las regiones con mayores niveles de violencia letal del mundo, y las armas de fuego ocupan un lugar central en esa violencia. En la región, cerca del 80 % de los homicidios de jóvenes de 10 a 19 años se comete con armas de fuego, y la tasa de muertes por agresiones con armas de fuego entre los varones jóvenes alcanzó 26,5 por cada 100.000 en 2014 (Otamendi, 2019). Las consecuencias no se limitan a las muertes: en Ecuador, los sobrevivientes de lesiones por armas de fuego, mayoritariamente de sectores pobres, enfrentan un acceso limitado a la atención médica, la seguridad social y la justicia (Álvarez Velasco y Jiménez Pontón, 2020).

En Ecuador, la tasa de homicidios, que había descendido de forma significativa hasta 2018, volvió a aumentar desde 2019, en relación con factores como la pobreza, el empleo informal y el crimen organizado (Pozo Peralta, 2024). En ese contexto, el debate sobre el acceso de los civiles a las armas de fuego adquirió relevancia política. El 1 de abril de 2023, el Ejecutivo emitió el Decreto Ejecutivo 707, que autorizó el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional (Presidencia de la República del Ecuador, 2023).

La pregunta que orienta el estudio es si la ampliación del acceso civil a las armas es coherente con el marco constitucional y legal de la seguridad pública y con la evidencia disponible sobre la relación entre armas y violencia. El objetivo del artículo es analizar la regulación del acceso a armas de fuego en Ecuador y su relación con la seguridad pública, a partir

del marco normativo vigente, del Decreto Ejecutivo 707 y de la doctrina comparada.

## MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

### Modelos de regulación de las armas de fuego

Los sistemas de regulación de las armas de fuego se diferencian por la premisa de la que parten. En Estados Unidos, la posesión de armas se concibe como un derecho constitucional; en América Latina, en cambio, predomina una concepción del acceso a las armas como una autorización excepcional sujeta a la acreditación de una razón suficiente. Todos los países de la región regulan la posesión y el uso de armas, y la mayoría adopta enfoques relativamente restrictivos, con sistemas estrictos de licencias y registro (Sanjurjo-García, 2021).

La regulación requiere, además, definiciones precisas. Los países latinoamericanos difieren en la definición y clasificación de las armas de fuego, en su posición como productores, exportadores o importadores y en su legislación sobre control, posesión y violencia armada, lo que dificulta la comparación y la cooperación regional (Ávila et al., 2011). El balance de las iniciativas de la sociedad civil, los gobiernos y los organismos internacionales para controlar las armas en la región muestra avances normativos que no siempre se tradujeron en resultados (Otamendi, 2011).

### Disponibilidad de armas y violencia

La relación entre la disponibilidad de armas y la violencia letal ha sido estudiada sobre todo en Estados Unidos. En las grandes ciudades de ese país, las tasas de homicidio con armas de fuego fueron mayores donde había más comerciantes autorizados de armas (Elliott et al., 2009). Los

determinantes sociales también importan: la confianza institucional, la movilidad social, la desigualdad de ingresos y el gasto social se asociaron con las tasas de homicidio con armas de fuego en los vecindarios (Kim, 2019).

La evidencia no es, sin embargo, unívoca. Un modelo matemático mostró que tanto la prohibición de la posesión privada como un porte generalizado podrían minimizar los homicidios según los valores de ciertos parámetros, y sus autores advirtieron que el resultado no constituye una recomendación de política (Wodarz y Komarova, 2013). En América Latina, el escaso cumplimiento de las leyes y la falta de evidencia empírica impiden determinar si las políticas de control de armas previenen lesiones y muertes (Sanjurjo-García, 2021).

**Tráfico ilícito de armas**

El tráfico ilícito es el principal canal de acceso de las organizaciones criminales a las armas. En Centroamérica, actores estatales y no estatales configuran una «arena armada» que alimenta la violencia, y el control de armas resulta más eficaz cuando desarticula las relaciones entre esos actores (Ungar, 2020). Las fronteras pacíficas pueden, a su vez, facilitar flujos ilícitos transnacionales, entre ellos el de armas, según la calidad de la gobernanza estatal y las condiciones socioeconómicas locales (Kacowicz et al., 2020). La experiencia mexicana muestra, por último, que una política exterior activa en materia de armas puede verse debilitada por una aplicación interna débil (Ben Hamo Yeger y Pérez Ricart, 2022).

## MÉTODO

La investigación tuvo un enfoque cualitativo, de tipo documental y jurídico-dogmático, con alcance descriptivo. No se recolectaron datos primarios.

Las fuentes primarias fueron la Constitución de la República del Ecuador (art. 393), la Ley de Seguridad Pública y del Estado (art. 23), el Código Orgánico Integral Penal (arts. 360 a 362), el Decreto Ejecutivo 707 de 2023 y la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados. Las fuentes secundarias fueron artículos publicados en revistas arbitradas sobre control de armas, violencia armada y tráfico ilícito, con preferencia por estudios latinoamericanos.

Se aplicaron el método exegético, para interpretar el contenido de las normas; el método sistemático, para relacionar las disposiciones entre sí; y el análisis y la síntesis, para contrastar el marco normativo con la evidencia comparada. Los resultados se organizaron en una matriz normativa.

## RESULTADOS

### Marco constitucional y legal de la seguridad pública

La Constitución establece que el Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos (Asamblea Constituyente, 2008, art. 393). La Ley de Seguridad Pública y del Estado define la seguridad ciudadana como una política de Estado destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para

garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia y la protección de las víctimas (Asamblea Nacional, 2009, art. 23).

Ecuador ratificó, además, la Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, que obliga a los Estados a tipificar como delitos la fabricación y el tráfico ilícitos de armas y a adoptar medidas de control (Organización de los Estados Americanos, 1997). El ordenamiento ecuatoriano se inscribe, por tanto, en un marco que concibe la seguridad como un deber estatal de prevención de la violencia, y no como un ámbito librado a la autodefensa de los particulares.

## Tipificación penal de la tenencia, el porte y el tráfico de armas

El Código Orgánico Integral Penal tipifica los delitos contra la seguridad pública relacionados con armas en tres disposiciones. El artículo 360 distingue la tenencia, entendida como la propiedad legal de un arma que puede estar en un domicilio o lugar de trabajo, y el porte, que consiste en llevar consigo o a su alcance un arma dentro de una jurisdicción definida; ambas requieren autorización de la autoridad competente. El artículo 361 sanciona la fabricación, el suministro, la adquisición, la comercialización o el transporte de armas, municiones o explosivos sin autorización, y el artículo 362 sanciona el tráfico ilícito de armas de fuego, con penas agravadas para quienes patrocinen, financien o dirijan esas actividades y para las armas químicas, biológicas o nucleares (Asamblea Nacional, 2014). La Tabla 1 resume el marco normativo.

**Tabla 1.** *Marco normativo del acceso a armas de fuego en Ecuador.*

| Norma | Disposición | Contenido |
|---|---|---|
| Constitución (2008) | Art. 393 | Deber estatal de garantizar la seguridad humana y prevenir la violencia y los delitos |
| Ley de Seguridad Pública y del Estado (2009) | Art. 23 | La seguridad ciudadana como política de Estado para garantizar una vida libre de violencia |
| CIFTA (1997) | Obligaciones de los Estados parte | Tipificar la fabricación y el tráfico ilícitos y adoptar medidas de control |
| COIP (2014) | Art. 360 | Tenencia y porte de armas sin autorización |
| COIP (2014) | Arts. 361 y 362 | Fabricación y comercialización no autorizadas; tráfico ilícito de armas, con agravantes |
| Decreto Ejecutivo 707 (2023) | Art. 1 y reforma al reglamento | Autoriza el porte de armas de uso civil para defensa personal; ordena fortalecer el control del tráfico ilícito |

*Nota.* Elaboración propia (2026) a partir de las normas citadas.

## El Decreto Ejecutivo 707

El Decreto Ejecutivo 707, de 1 de abril de 2023, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 288, autorizó el porte de armas de uso civil para defensa personal a nivel nacional y reformó el reglamento de la ley sobre armas para permitir que las personas naturales tengan y porten armas de uso civil con ese fin. El mismo decreto autorizó el uso de aerosoles de gas pimienta para defensa personal y encargó a las instituciones de seguridad fortalecer las medidas contra la fabricación, el tráfico y la tenencia o porte ilegal de armas (Presidencia de la República del Ecuador, 2023).

El decreto modificó el régimen de autorizaciones sin alterar los tipos penales: la tenencia y el porte sin autorización siguen siendo delitos conforme al artículo 360 del Código Orgánico Integral Penal. Su efecto jurídico consiste en ampliar los supuestos en que los particulares pueden obtener la autorización, lo que desplaza parcialmente el modelo ecuatoriano hacia una mayor apertura al porte civil, en contraste con el enfoque restrictivo predominante en la región (Sanjurjo-García, 2021).

### Coherencia del decreto con el marco de seguridad pública

La comparación entre el decreto y el marco constitucional y legal permitió identificar una tensión. La Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado conciben la seguridad como un deber estatal de prevención integral de la violencia, mientras que la autorización del porte civil para defensa personal traslada a los particulares una parte de la respuesta frente al delito. El propio decreto reconoció la importancia del tráfico ilícito al encargar a las instituciones de seguridad su control, lo que indica que la autorización del porte no fue concebida como respuesta suficiente.

## DISCUSIÓN

Los resultados muestran que el ordenamiento ecuatoriano ha seguido, en lo esencial, el modelo latinoamericano restrictivo, en el que el acceso a las armas es una autorización excepcional (Sanjurjo-García, 2021). El Decreto Ejecutivo 707 introdujo una apertura significativa al porte civil, cuya justificación declarada es la defensa de los ciudadanos frente al aumento de la violencia (Pozo Peralta, 2024).

La evidencia comparada no respalda la expectativa de que una mayor disponibilidad de armas reduzca la violencia. En las grandes ciudades estadounidenses, una mayor presencia de comerciantes de armas se asoció con más homicidios con armas de fuego (Elliott et al., 2009), y en América Latina la gran mayoría de los homicidios de jóvenes se comete con armas de fuego (Otamendi, 2019). Los costos de la violencia armada recaen, además, de manera desproporcionada en los sectores pobres, que enfrentan dificultades para acceder a atención médica y a la justicia (Álvarez Velasco y Jiménez Pontón, 2020). Aunque algunos modelos

teóricos admiten escenarios en que el porte generalizado reduciría los homicidios (Wodarz y Komarova, 2013), sus propios autores advierten contra su uso como recomendación de política.

Al mismo tiempo, la eficacia de las políticas restrictivas tampoco está demostrada en la región, por el escaso cumplimiento de las leyes y la falta de evaluaciones empíricas (Sanjurjo-García, 2021). Esta incertidumbre no justifica ampliar el acceso, sino fortalecer la aplicación y la evaluación de las normas existentes. Los determinantes sociales de la violencia armada, como la desigualdad y la confianza institucional (Kim, 2019), y los factores asociados al aumento de los homicidios en Ecuador, como la pobreza, la informalidad y el crimen organizado (Pozo Peralta, 2024), indican que la respuesta debe ser integral.

El tráfico ilícito aparece como el problema central. Las organizaciones criminales no dependen del régimen de autorizaciones para acceder a las armas, sino de redes ilícitas en las que participan actores estatales y no estatales (Ungar, 2020) y que aprovechan las debilidades de la gobernanza fronteriza (Kacowicz et al., 2020). La experiencia mexicana advierte que los compromisos internacionales pierden eficacia sin una aplicación interna coherente (Ben Hamo Yeger y Pérez Ricart, 2022). En consecuencia, el control del tráfico ilícito, previsto en la Convención Interamericana y en el propio Decreto 707, debería ser la prioridad de la política de armas.

El estudio tiene limitaciones propias de su diseño documental. No se analizaron datos oficiales sobre el número de autorizaciones de porte concedidas tras el decreto ni sobre su relación con los delitos violentos, y la vigencia de las disposiciones reglamentarias debe verificarse ante

eventuales reformas posteriores. Futuras investigaciones deberían evaluar empíricamente los efectos del decreto.

## CONCLUSIONES

El ordenamiento ecuatoriano regula el acceso a las armas de fuego mediante un régimen de autorizaciones y sanciona penalmente la tenencia, el porte, la fabricación y el tráfico no autorizados. La Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado conciben la seguridad como un deber estatal de prevención integral de la violencia.

El Decreto Ejecutivo 707 de 2023 autorizó el porte de armas de uso civil para defensa personal, lo que acerca el modelo ecuatoriano a una mayor apertura al porte civil y genera una tensión con la concepción constitucional de la seguridad. La evidencia comparada asocia la mayor disponibilidad de armas con más homicidios, aunque la eficacia de las políticas restrictivas en la región tampoco ha sido demostrada.

La ampliación del porte civil no sustituye el control del tráfico ilícito, que es el principal canal de acceso de las organizaciones criminales a las armas. Se recomienda priorizar ese control, fortalecer la aplicación de las normas vigentes y evaluar empíricamente los efectos del Decreto 707 sobre la violencia armada.

## FINANCIAMIENTO

No monetario.

## CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

## AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

## REFERENCIAS

Álvarez Velasco, C. M., y Jiménez Pontón, G. (2020). Lesiones con armas de fuego: sobrevivir a las balas en Ecuador [Firearm injuries: Surviving bullets in Ecuador]. *Estado & Comunes, 1*(10), 119–140. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n10.2020.152

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2009). *Ley de Seguridad Pública y del Estado* [Public and State Security Law]. Registro Oficial Suplemento 35, 28 de septiembre de 2009.

Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal* [Comprehensive Organic Criminal Code]. Registro Oficial Suplemento 180, 10 de febrero de 2014.

Ávila, M., Proaño, F., y Gómez, A. (2011). Definiciones y clasificaciones de armas de fuego [Definitions and classifications of firearms]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (10), 136–157. https://doi.org/10.17141/urvio.10.2011.1150

Ben Hamo Yeger, M., y Pérez Ricart, C. A. (2022). La política de México en torno a las armas de fuego: «¿candil de la calle, oscuridad de la casa?» [Mexico's firearms policy: Light abroad, darkness at home?]. *Foro Internacional, 62*(4). https://doi.org/10.24201/fi.v62i4.2890

Elliott, M. R., Nance, M. L., Koper, C. S., Krafty, R. T., Wiebe, D. J., y Branas, C. C. (2009). Homicide and geographic access to gun dealers in the United States. *BMC Public Health, 9*, 199. https://doi.org/10.1186/1471-2458-9-199

Kacowicz, A. M., Lacovsky, E., y Wajner, D. F. (2020). Peaceful borders and illicit transnational flows in the Americas. *Latin American Research Review, 55*(4). https://doi.org/10.25222/larr.755

Kim, D. (2019). Social determinants of health in relation to firearm-related homicides in the United States: A nationwide multilevel cross-sectional study. *PLoS Medicine, 16*(12), e1002978. https://doi.org/10.1371/journal.pmed.1002978

Organización de los Estados Americanos. (1997). *Convención Interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados (CIFTA)* [Inter-American Convention against the Illicit Manufacturing of and Trafficking in Firearms, Ammunition, Explosives, and Other Related Materials]. Washington, D. C., 14 de noviembre de 1997.

Otamendi, A. (2011). Las armas de fuego en América Latina: tiempo de balance [Firearms in Latin America: Time for an assessment]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (10), 17–22. https://doi.org/10.17141/urvio.10.2011.1140

Otamendi, M. A. (2019). «Juvenicidio armado»: homicidios de jóvenes y armas de fuego en América Latina [Armed youth killings: Youth homicides and firearms in Latin America]. *Salud Colectiva, 15*, e1690. https://doi.org/10.18294/sc.2019.1690

Pozo Peralta, J. X. (2024). El aumento de la violencia en Ecuador: análisis de las variables socioeconómicas y su relación con la tasa de homicidios [The rise of violence in Ecuador: An analysis of socioeconomic variables and their relationship with the homicide rate]. *Revista de Cultura de Paz, 7*. https://doi.org/10.58508/cultpaz.v7.182

Presidencia de la República del Ecuador. (2023). *Decreto Ejecutivo No. 707* [Executive Decree No. 707]. Registro Oficial Segundo Suplemento 288, 12 de abril de 2023.

Sanjurjo-García, D. (2021). Las políticas de control de armas pequeñas en América Latina [Small arms control policies in Latin America]. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (30), 73–91. https://doi.org/10.17141/urvio.30.2021.4556

Ungar, M. (2020). The armed arena: Arms trafficking in Central America. *Latin American Research Review, 55*(3). https://doi.org/10.25222/larr.421

Wodarz, D., y Komarova, N. L. (2013). Dependence of the firearm-related homicide rate on gun availability: A mathematical analysis. *PLoS ONE, 8*(7), e71606. https://doi.org/10.1371/journal.pone.0071606

**Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)**
**https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/**